

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01152/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El diecinueve (19) de septiembre de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) GUBERNATURA, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00139/GUBERNA/IP/2012** y que señala lo siguiente:

EL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN Y/O DOCUMENTO EN EL CUAL JUSTIFIQUE LA PRESENCIA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL CIERRE DE CAMPAÑA DEL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. PARA ELLO, ES MENESTER CITAR LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE PAGINAS WEB, Y REALIZAR SU CONSULTA PUBLICA, CON EL ANIMO DE ACREDITAR LA MOTIVACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD:
<http://www.sexenio.com.mx/edomex/articulo.php?id=5603>
<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/06/27/encabezare-gobierno-respeto-democracia-e-instituciones-pena> (Sic)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:
PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El diez (10) de octubre del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Se adjunta oficio de respuesta. (Sic)

EXPEDIENTE: 01152/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Toluca de Lerdo, México, a
08 de Octubre de 2012
OFICIO N° UIG/156/2012

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
50010
PRESENTE.

A fin de dar contestación a su solicitud con número de folio 00139/GUBERNA/IP/A/2012, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle, que tendrá que dirigir su solicitud al siguiente Sujeto Obligado:

- Secretaría de Finanzas, en relación a lo solicitado, con fundamento en los Artículos 23 y 24 Fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Esto de conformidad con el Artículo 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. VENTURA ALBERTO CABRERA ACOSTA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.**



PODER EJECUTIVO

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO: AV. LERDO PTE. NO. 300 PUERTA 216, 1ER. PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000
TELS: (01722) 276 0050, 276 0 051 FAX: (01722) 276 0046
eruvilavila@edomex.gob.mx - www.edomex.gob.mx

3. Inconforme con la respuesta, el once (11) de octubre dos mil doce, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *INCOMPLETA (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *OMISIÓN DEL SUJETO OBLIGADO PARA SABER EN QUE TERMINOS SE CUMPLIO EL DESCUENTO RELATIVO A LA INASISTENCIA A LABORAR TODA VEZ QUE EL EJERCICIO NOBLE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION LO ES DE BUENA FE, POR TANTO SU APLICACIÓN Y EFICACIA DEBE SER EN EN CAMPO AMPLIO ENCUANTO AL CRITERIO QUE TOME EL PRESENTE CUERPO COLEGIADO (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01152/INFOEM/IP/RR/2012 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele por considerar que la información que proporcionó el **SUJETO OBLIGADO** es incompleta. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares **podrán interponer recurso de revisión** cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogado; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó el permiso, autorización y/o documento que justifique la presencia del Gobernador en el cierre de campaña del Candidato a la Presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional.

En respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** orientó al particular para que dirija su solicitud a la Secretaría de Finanzas.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone un único agravio, el cual consiste en que la respuesta es incompleta pues no da a conocer los términos en que se cumplió el descuento relativo a la inasistencia a laborar.

En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. A efecto de resolver la *litis* planteada y para determinar la procedencia del recurso de revisión por la actualización de alguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley de la materia, debemos confrontar la solicitud de información con la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**.

Es necesario recordar que en el caso que nos ocupa el **RECURRENTE** solicitó el permiso, autorización y/o documento que justifique la presencia del Gobernador en el cierre de campaña del Candidato a la Presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional.

Al respecto, el **SUJETO OBLIGADO** orientó al particular para que dirigiera su solicitud a la Secretaría de Finanzas, por ser esta dependencia la que puede contar con la información solicitada, lo cual fundamentó en los artículos 23 y 24 fracción XXXIV de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*, mismos que establecen:

Artículo 23.- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

EXPEDIENTE: 01152/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

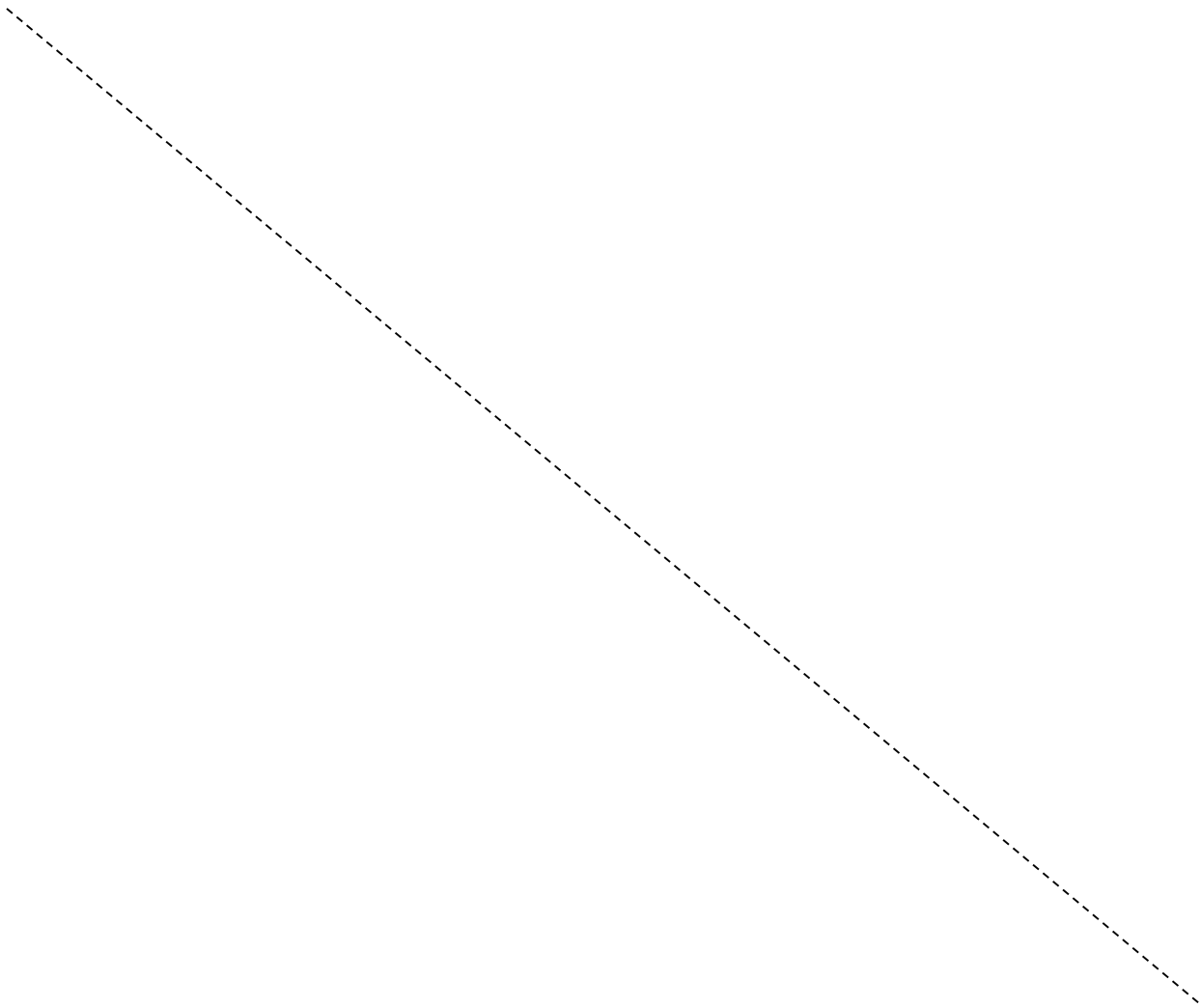
Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado;

...

Si bien, la fundamentación que alude el **SUJETO OBLIGADO** no tiene aplicación al Titular del Ejecutivo Estatal por tratarse de un puesto de elección popular, es fundamental considerar que el mismo **RECURRENTE** formuló una diversa solicitud de información en los mismos términos a la Secretaría de Finanzas, en la cual se le entregó efectivamente la información que solicita y que atañe a la solicitud que da origen a este recurso. Se trata de la solicitud de información 00221/SF/IP/2012, en la cual se entregó, como respuesta, la siguiente documentación:



EXPEDIENTE: 01152/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México, a 4 de octubre de 2012
Oficio No. 203041000-777/2012

CIUDADANO [REDACTED]
PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00221/SF/IP/2012 que realizó el día diecinueve de septiembre del año dos mil doce, sirvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203410200-210/2012, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. PABLO DÍAZ GÓMEZ
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS


C.P. Archivo/minutaris

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EDIFICIO GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PLAZA DEL CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TEL. Y FAX 01 201 275 0005

EXPEDIENTE: 01152/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ


**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

2012, "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"


enGRANDE

Toluca de Lerdo, México
a 24 de septiembre de 2012
Of. Núm. 203410200-210/2012



**LICENCIADO EN DERECHO
PABLO DÍAZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

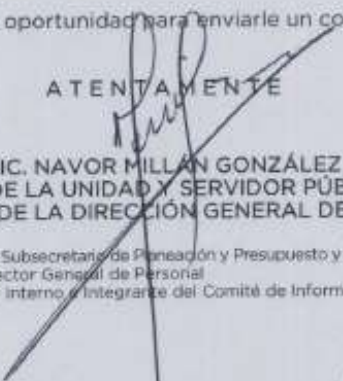
En atención al oficio número 203041000-705/2012, derivado de la solicitud de información pública número 00221/SF/IP/A/2012, mediante la cual se requiere lo siguiente:

*"EL PERMISO, Y/O AUTORIZACIÓN Y/O DOCUMENTO EN EL CUAL JUSTIFIQUE LA PRESENCIA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL CIERRE DE CAMPAÑA DEL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA ELLO, ES MENESTER CITAR LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE PAGINAS WEB, Y REALIZAR SU CONSULTA PÚBLICA, CON EL ANIMO DE ACREDITAR LA MOTIVACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD:
<http://www.sexenio.com.mx/edomex/articulo.php?id=5603>
<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/06/27/encabezare-gobierno-respeto-democracia-e>" (sic)
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: "PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD" (sic)*

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito entregar a usted copia del oficio dirigido al Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en el que el Secretario de Finanzas le comunica que de acuerdo a su solicitud en la que comunica que estará ausente de sus funciones, debido a atender actividades de índole personal el día 27 de junio de 2012, se procederá a la captura del descuento correspondiente en el Sistema Integral del Información de Personal, que administra la nómina del sector central del Poder Ejecutivo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE


**LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

C.C.P. Mtro. Francisco González Zozaya - Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
Lic. Héctor Solórzano Cruz - Director General de Personal
C.P. Hilda Armas Katz - Contralor interno e integrante del Comité de Información


enGRANDE

**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD**

LERDO 300 PTE. PUERTA A 30, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CP. 50000 CGL CENTRO, TELS. (01722) 2 76 00 94
www.atunelgob.mx

EXPEDIENTE: 01152/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional".


GRANDE

Toluca de Lerdo, México,
a 25 de junio de 2012
Oficio No. 201. G/O/ 065/2012

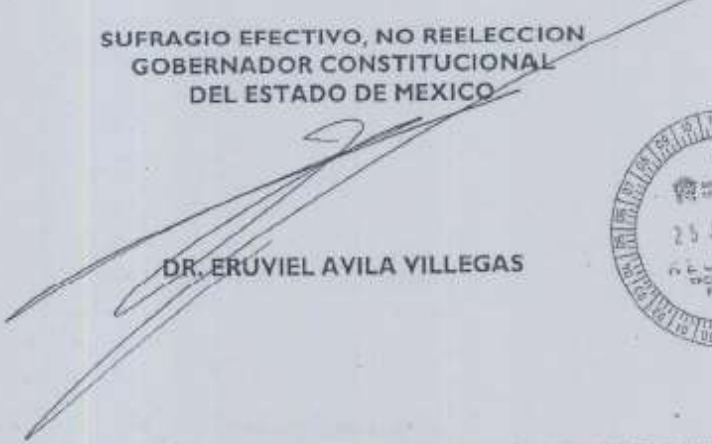
**MAESTRO
RAUL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Estimado Señor Secretario:

Con fundamento en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 2, 3 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; le informo que el día 27 de junio de 2012, estaré ausente de mis funciones, debido a que atenderé diversas actividades de índole personal, por lo que solicito a Usted que se realice el descuento correspondiente a mi percepción mensual.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**


DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS



C.C.F. LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO

PALACIO DE GOBIERNO EJECUTIVO, AV. INSURGENTES NO. 100, CUERPO DE GOBIERNO, COL. CENTRO, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO CP. 50000.
TEL. 01 (55) 5000 0000 FAX 01 (55) 5000 0000

EXPEDIENTE: 01152/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO
JUN 28 2012
HORA
RECIBIDO
"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"


GRANDE

Oficio No. 203A-0858/2012
Toluca de Lerdo, México
a 26 de junio de 2012

**DOCTOR
ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de fecha 25 de junio del presente, mediante la cual me comunica que por cuestiones de carácter estrictamente personal no asistirá a sus labores que tiene encomendadas como titular del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que solicita licencia sin goce de sueldo para el día 27 del mes y año en curso, así mismo se le descuenta el sueldo y demás prestaciones correspondientes al día que se ausentará.

En razón de lo anterior, se procede a la captura del descuento correspondiente en el Sistema Integral de Información de Personal que administra la nómina del Sector Central del Poder Ejecutivo, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 86 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y a la norma 20301/061-05 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, así como a las facultades conferidas a esta Secretaría en el artículo 24 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO**


C.C.D. Lic. Mario Alberto Quirzade Aranda, Subsecretario de Administración.
Lic. Héctor Solórzano Cruz, Director General de Personal.
Lic. Mario Antonio Cabrera Acosta, Director de Remuneraciones al Personal.
Lic. Arturo Jiménez Pérez, Subdirector de Relaciones Laborales.
ISC/SAJP/mrg.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ESTADO DE MÉXICO, PUEBLA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 COL. CENTRO DE LAS AMÉRICAS TEL. 01 (777) 715 60 10 FAX 01 (777) 715 60 11

De acuerdo a lo anterior, este Pleno considera que el **SUJETO OBLIGADO** orientó correctamente sobre la dependencia que cuenta con la información solicitada por el particular.

En dichas circunstancias, la inconformidad del **RECURRENTE** es infundada.

QUINTO. Dicho lo anterior, se estima que el actuar del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo dentro del marco de la Ley puesto que dio respuesta a la solicitud, tal y como ha quedado precisado en líneas anteriores.

Por lo tanto, se esgrime que la impugnación materia de este recurso resulta infundada, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogado; y

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan infundados por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dado que tal y como se señaló anteriormente, el **SUJETO OBLIGADO** efectivamente dio respuesta a la solicitud de información.

En mérito de lo expuesto, se **CONFIRMA LA RESPUESTA** producida por el **SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **FORMALMENTE PROCEDENTE** el recurso de revisión pero **INFUNDADO EL MOTIVO DE INCONFORMIDAD** al no actualizarse ninguna de las hipótesis consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por tanto, se **CONFIRMA LA RESPUESTA** proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** en términos del considerando CUARTO de esta resolución.

EXPEDIENTE: 01152/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ Y CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DEL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

(AUSENTE EN LA SESIÓN)
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE**
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO